

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE CGSIBCVT/REGXVII/DAJ/065/2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. P. NICOLAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CORPORACIÓN" Y POR LA OTRA PARTE PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MIREYA SALAS CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE "LA CORPORACIÓN"

- I. QUE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, TIENE EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 123 APARTADO "B" FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO 244 QUE REFORMA DICHA LEY; 16 FRACCIÓN III Y 103 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 8, 13 Y 14 DEL REGLAMENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN ATOTONILCO S/N, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52000.
- II. QUE SU REPRESENTANTE, EL C. P. NICOLAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, TAL Y COMO LO ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,815 DE FECHA 06 DE ABRIL DEL AÑO 2018, EMITIDA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO, EL CUAL CONTIENE PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, MISMO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (anexo uno)
- III. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NÚMERO CGS8512298A8, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE SU CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, CUYA COPIA SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO. (anexo dos).
- IV. QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EL C. P. NICOLAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "LA CORPORACIÓN".
- V. QUE CUENTA CON EL PERSONAL, EQUIPO, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS, ASÍ COMO ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES INHERENTES DEL PRESENTE CONTRATO.

DE "EL CONTRATANTE":

- VI. QUE DE ACUERDO CON EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012, ES UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA CAMINO AL AJUSCO ASIMISMO MANIFIESTA ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE PFP920718FB2 (anexo tres)
- VII. QUE LA C. MIREYA SALAS CARRILLO ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MEXICO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO CON NUMERO DE OFICIO PFP/1/4C.26.1/684/18 FIRMADO POR EL DOCTOR GUILLERMO JAVIER HARO BELCHEZ PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, COPIA DE DICHO INSTRUMENTO SE ACOMPAÑA COMO (anexo cuatro)
- VIII. QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE LA C. MIREYA SALAS CARRILLO, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA, POR LO QUE CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE SU REPRESENTADA.

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/RXVII/DAJ/065/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE SERVICIO PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE CGSIBCVT/REGXVII/DAJ/065/2019

- IX. QUE REQUIERE Y ACEPTA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE "LA CORPORACIÓN", LE OFRECE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO CUERPO DE SEGURIDAD, ASÍMISMO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.
- X. QUE LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN EL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SEÑALAN EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS CUALES EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER DE SU PROPIEDAD O TENER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR SOBRE LOS MISMOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES DECLARAN QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ACUERDAN SUJETARSE EN TODO MOMENTO AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL CONTRATANTE" REQUIERE Y "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A ÉSTE, LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES UBICADOS EN: AVENIDA LERDO DE TEJADA PONIENTE NO. 906, COLONIA ELECTRICISTAS LOCALES, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C. P. 50040, DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE CONSIGNAS PROPUESTO POR "EL CONTRATANTE" CON EL VISTO BUENO DEL COMANDANTE DE REGIÓN Y/O DE SU PERSONAL, INCORPORÁNDOSE COMO (anexo cinco).**

**SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR "LA CORPORACIÓN" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE UNIFORMADOS, PORTANDO INSIGNIAS DE GRADO, ESCUDOS Y GAFETES DE IDENTIFICACIÓN PERTENECIENTES A "LA CORPORACIÓN".**

**TERCERA.- "EL CONTRATANTE" GARANTIZA Y DECLARA QUE EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NO ESTA ACTUANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARA O A NOMBRE DE CUALQUIER PERSONA, GRUPO, ENTIDAD, NACIÓN O PAÍS QUE REALICE O ESTE EN TENTATIVA DE REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA BAJO LAS LEYES MEXICANAS O INTERNACIONALES, INCLUYENDO ENTRE OTRAS Y SIN LIMITACIÓN, FINANCIAMIENTO O ACTOS DE TERRORISMO, NARCOTRÁFICO, LAVADO DE DINERO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ILEGAL RELACIONADA, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SUJETA A UNA SANCIÓN RECONOCIDA POR EL DERECHO NACIONAL Ó INTERNACIONAL.**

**POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" ACEPTA Y SE OBLIGA A QUE CUALQUIER VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA DÉ LUGAR AL RETIRO INMEDIATO DEL SERVICIO Y A LA TERMINACIÓN INMEDIATA DEL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CORPORACIÓN", SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA.**

**CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DEL SERVICIO PACTADO ESTARÁ SUJETO A LAS LISTAS DE PRECIO QUE PARA EL EFECTO LE SEÑALE "LA CORPORACIÓN" A "EL CONTRATANTE" EN CONSECUENCIA, EL IMPORTE TOTAL SERÁ EL QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO, ESTABLECIDO EN LA LISTA DE PRECIOS, POR EL NÚMERO DE DÍAS QUE ABARQUE LA QUINCENA A COBRAR Y DE CONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS Y GRADOS REQUERIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:**

CANTIDAD	CONCEPTO	TURNO	COSTO POR TURNO UNITARIO	COSTO TOTAL QUINCENAL
01	ELEMENTO DE SEGURIDAD	24 X 24	\$730.00 (INCLUYE ELEMENTO DE RELEVO)	\$10,950.00

**QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO SE INCREMENTARAN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, ESTO DE ACUERDO AL TABULADOR QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CORPORACIÓN" A "EL CONTRATANTE".**

**SEXTA.- "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR A "LA CORPORACIÓN", EL IMPORTE TOTAL QUE SE AMPARE EN LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES EXPEDIDOS POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONTRATADOS, DEBIENDO ACEPTAR A REVISIÓN DICHOS RECIBOS Y PAGARLOS POR QUINCENAS ANTICIPADAS EN LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES.**

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/RXVII/DAJ/065/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE SERVICIO PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE CGSIBCVT/REGXVII/DAJ/065/2019

SÉPTIMA.- PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN, “EL CONTRATANTE”, TENDRÁ LA OPCIÓN DE EFECTUAR SUS PAGOS A “LA CORPORACIÓN” MEDIANTE LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

A). MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS REFERENCIADOS A LA CUENTA DE CHEQUES QUE AL EFECTO LE SEÑALE “LA CORPORACIÓN”

B). MEDIANTE DEPÓSITO DIRECTO REFERENCIADO EN SUCURSAL A LA CUENTA DE CHEQUES QUE AL EFECTO SE ESPECIFIQUE.

C). MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, ENTREGADO DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE “LA CORPORACIÓN”, EN CAJA GENERAL O AL PERSONAL DE COBRANZA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO, PREVIA ACREDITACIÓN QUE LE NOTIFIQUE “LA CORPORACIÓN”.

OCTAVA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE “EL CONTRATANTE” Y LOS GUARDIAS QUE “LA CORPORACIÓN” PROPORCIONE A ÉSTE, YA QUE LOS MISMOS SON PERSONAL DE CONFIANZA DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 APARTADO B FRACION XIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NOVENA.- SERÁ OBLIGACIÓN DE “LA CORPORACIÓN” QUE EN CASO DE INCAPACIDAD POR MOTIVO DE ENFERMEDAD DE ÉL O LOS GUARDIAS COMISIONADOS POR ÉSTA, EL PROPORCIONAR OTRO ELEMENTO O ELEMENTOS CON EL FIN DE CUBRIR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE TAL INCAPACIDAD, SIN QUE ESTO REPRESENTE COSTO ALGUNO ADICIONAL PARA “EL CONTRATANTE”, EXISTIENDO LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE “EL CONTRATANTE” DE DAR AVISO DE DICHA INCIDENCIA A “LA CORPORACIÓN”, MEDIANTE EL REPORTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA.- “LA CORPORACIÓN” TENDRÁ LA FACULTAD DE REMOVER LIBREMENTE A LOS GUARDIAS ASIGNADOS A “EL CONTRATANTE”, EN CUYO CASO DEBERÁ SER SUSTITUIDO TODA VEZ QUE ESTE CONTRATO NO SE CELEBRA REFERIDO A DETERMINADAS PERSONAS EN LO INDIVIDUAL, SINO ATENDIENDO A LAS PLAZAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE REQUIERA “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA CORPORACIÓN” PODRÁ PRESTAR A “EL CONTRATANTE”, SERVICIOS ADICIONALES NO ESPECIFICADOS DENTRO DE SU OFERTA BÁSICA, LOS CUALES SERÁN CONSIDERADOS COMO SERVICIOS ESPECIALES Y ESTARÁN SUJETOS A UN COSTO DETERMINADO POR “LA CORPORACIÓN”, POR LO CUAL ESTOS SERVICIOS DEBERÁN SER SOLICITADOS POR ESCRITO POR “EL CONTRATANTE” CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 72 HORAS, ESPECIFICANDO LAS CONDICIONES Y DURACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONVIENE “EL CONTRATANTE” A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES QUE “LA CORPORACIÓN” DETERMINE, EN LO QUE RESPECTA A DÍAS DE DESCANSOS REQUERIDOS EN FUNCIÓN A LOS TURNOS CONTRATADOS Y DIEZ DÍAS NATURALES DE VACACIONES POR SEMESTRE, QUEDANDO OBLIGADA ÉSTA A CUBRIRLO CON OTRO GUARDIA DE LA MISMA CATEGORÍA Y RANGO SIN CARGO PARA “EL CONTRATANTE”. A EXCEPCIÓN DE LOS GUARDIAS ASIGNADOS CON TURNOS DE 12X12 QUIENES GOZARAN DE UN DÍA DE DESCANSO A LA SEMANA PREFERENTEMENTE LOS DOMINGOS, SIN QUE “LA CORPORACIÓN” QUEDA OBLIGADO A CUBRIR DICHO SERVICIO, SI NO SE CUBRE EL COSTO ADICIONAL DEL MISMO.

DÉCIMA TERCERA.- EN EL CASO DE QUE POR CONSECUENCIA DE SU GIRO COMERCIAL O INDUSTRIAL, SE GENEREN CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA O LA SALUD DE LOS GUARDIAS QUE LE FUERON ASIGNADOS, “EL CONTRATANTE” SE OBLIGA DESDE ESTE MOMENTO A PROVEERLOS DEL EQUIPO QUE GARANTICE SU SEGURIDAD PERSONAL, SALUD E INTEGRIDAD FÍSICA.

DÉCIMA CUARTA.- CONVIENEN LAS PARTES QUE EN CASO DE INCONFORMIDAD O CONTROVERSIAS EN LO RELATIVO AL SERVICIO O A LOS GUARDIAS ASIGNADOS, EXISTIRÁ COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE “EL CONTRATANTE” A “LA CORPORACIÓN”, Y DE RESULTAR PROCEDENTE ÉSTA POR CONDUCTO DE LA JEFATURA OPERATIVA ORDENARÁ Y EMPRENDERÁ UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETO DE DESLINDAR RESPONSABILIDADES, ELLO SIN MENOSCABO, OMISIÓN O RETENCIÓN DEL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS POR “EL CONTRATANTE”.

DÉCIMA QUINTA.- DE IGUAL MANERA CONVIENEN LAS PARTES EN QUE CUALQUIER FALTA DE DISCIPLINA O IRREGULARIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ MOTIVO DE SANCIONES POR PARTE DE “LA CORPORACIÓN” A LOS GUARDIAS ASIGNADOS, PARA LO CUAL “EL CONTRATANTE” DEBERÁ REPORTARLAS POR ESCRITO A “LA CORPORACIÓN” CON TODA OPORTUNIDAD, PARA EMPRENDER LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. EN NINGÚN CASO, MOMENTO O CIRCUNSTANCIA, “EL CONTRATANTE” PODRÁ TOMAR ACCIONES REPRESIVAS O PROFERIR AMENAZAS A LOS GUARDIAS ASIGNADOS.

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/RXVII/DAJ/065/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE SERVICIO PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE CGSIBCVT/REGXVII/DAJ/065/2019

**DÉCIMA SEXTA.-** AMBAS PARTES ACEPTAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADICIÓN NECESARIA AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ MOTIVO DE UN CONVENIO QUE DEBERÁ INCORPORARSE COMO ADENDUM A ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EL CUAL UNA VEZ FIRMADO POR "EL CONTRATANTE" Y "LA CORPORACIÓN" SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "LA CORPORACIÓN" LAS SIGUIENTES:

1. QUE "EL CONTRATANTE" INCURRA EN LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE DOS QUINCENAS DEL SERVICIO, EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

2. LA DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL BANCO DE UN CHEQUE GIRADO POR "EL CONTRATANTE" A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN" COMO PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE NO SEA REEMBOLSADO DENTRO DE LAS 72 HORAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO LAS COMISIONES QUE A MANERA DE PENALIZACIÓN IMPONGA EL BANCO A "LA CORPORACIÓN".

3. EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS Y TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO.

**DÉCIMA OCTAVA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATANTE", ÉSTE PAGARÁ A "LA CORPORACIÓN", UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A UNA QUINCENA DEL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO QUE SE TRATE, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA.-** CONVIENEN LAS PARTES EN QUE "LA CORPORACIÓN" CUBRIRÁ LOS HABERES, PRESTACIONES Y PROMOCIONES DE RANGO DE SUS ELEMENTOS, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, "EL CONTRATANTE" PODRÁ OTORGAR A DISCRECIÓN CUALQUIER TIPO DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE LOS GUARDIAS ASIGNADOS, ACLARANDO QUE ELLO EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA POR "LA CORPORACIÓN" MOTIVO DE CONTROVERSIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXIMIÉNDOSE DESDE ESTE MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD Y DE TENER EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

**VIGÉSIMA.-** "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A PAGAR PUNTUALMENTE POR QUINCENA ANTICIPADA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A "LA CORPORACIÓN" LOS DÍAS 10 Y 25 DE CADA MES, Y PARA EL CASO DE ATRASO RESPECTO AL PAGO CAUSARÁ MORA A RAZÓN DE UN INTERÉS DEL 6% MENSUAL DEL VALOR TOTAL DE LA FACTURACIÓN, INICIANDO LA MORA LOS DÍAS 16 Y 1° DE CADA MES.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE LE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** AMBAS PARTES RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA REFERENTE A SUS PRODUCTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y MARCAS SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS, CONTRATO, CONVENIOS, FACTURAS Y PAGOS, POR LO QUE SE OBLIGAN AMBAS PARTES A MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y SECRECÍA RESPECTO DE CUALQUIER CONOCIMIENTO YA SEA TÉCNICO, COMERCIAL, OPERATIVO U ADMINISTRATIVO, COMPROMETIÉNDOSE A OBLIGAR A SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES A MANTENER LA MISMA CONFIDENCIALIDAD.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO TALES COMO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ OBLIGATORIA INICIANDO LA MISMA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2019 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" NO NOTIFIQUE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO POR ESCRITO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL TÉRMINO DE DICHA VIGENCIA SE TENDRÁ POR RENOVADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL POR UN AÑO MAS, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LOS INCREMENTOS ANUALES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASIMISMO, SE PUEDE CANCELAR EL SERVICIO CON LA SOLA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Ó CON EL RETIRO DEL SERVICIO POR PARTE DE "LA CORPORACIÓN", YA QUE EN CASO DE QUE OMITA LA NOTIFICACIÓN DE REFERENCIA, SE OBLIGARÁ AL PAGO DE UNA PENA CONVENCIONAL A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN", EQUIVALENTE A QUINCE DÍAS DEL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

ESTA HOJA CON RUBRICAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/RXVII/DAJ/065/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE SERVICIO PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE CGSIBCVT/REGXVII/DAJ/065/2019

VIGÉSIMA QUINTA.- CONVIENEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO SUSTITUYE Y DEJA SIN EFECTO A TODOS LOS CONTRATOS O CONVENIOS ANTERIORES QUE PARA TAL EFECTO SE HAYA SUSCRITO Y NO PODRÁN SER CEDIDOS, GRAVADOS O TRASPASADOS NI TOTAL NI PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDOS EN EL MISMO.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE, ASÍ COMO LOS ANEXOS QUE SE DESPRENDEN EL DÍA 26 DE MARZO DEL AÑO 2019; EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA.

POR “LA CORPORACIÓN”

POR “EL CONTRATANTE”

C. P. NICOLAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL DEL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD, INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA

C. MIREYA SALAS CARRILLO  
DELEGADA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MEXICO

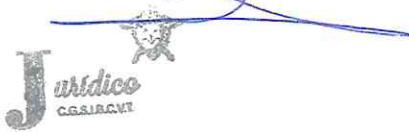
TESTIGO

TESTIGO

CMDTE. OMAR DURAN MUÑOZ  
JEFE DE LA REGION XVII

C. JOEL BETANCOURT DE LA CRUZ  
ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MEXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DEL C.G.S.I.B.C.V.T.



ELABORO: LIC MANUELA DE J. MOROYOQUI MENDIVIL.

ESTA HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CGSIBCVT/RXVII/DAJ/065/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA Y POR LA OTRA PARTE SERVICIO PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, NO PUEDE SER DIFUNDIRA, DISTRIBUIDA O COMERCIALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL TITULO SEXTO CAPITULOS II Y III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO” EL 04 DE MAYO DEL AÑO 2016. CUALQUIER REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL SIN AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PROPORCIONA LA INCURSIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES QUE CONFORME A LAS LEYES APLICABLES CORRESPONDAN.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

CUERPOS DE SEGURIDAD AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO

CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA